



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 751

Mercaderes, Cauca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el Número 2023-00150-00, presentada a través de apoderada judicial, por LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA., con NIT 891.100.673-9, en contra de YURIS DEL CARMEN ZÚÑIGA BENAVIDES, titular de la C. de C. No. 1.143.355.448, con el fin de resolver sobre su admisión.

Para resolver, se CONSIDERA:

Se presentan como título base de recaudo ejecutivo solicitado, el siguiente PAGARÉ:

1. Pagaré Número 11455580, creado el 16 de agosto de 2022, por la suma de \$29.023.945,00,

El título presentado para su pago, reúnen los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino por el lugar de residencia de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca.

R E S U E L V E:

Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA., con NIT. 891.100.673-9, en contra de YURIS DEL CARMEN ZÚÑIGA BENAVIDES, titular de la C. de C. No. 1.143.355.448, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NUMERO 11455580

- a). Por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$26.255.112.00)** por concepto de capital.
- b). Por la suma de **\$2.547.479.00**, por concepto de intereses de plazo tasados al 22.07% anual , desde el 17 de mayo de 2023 hasta el 25 de octubre de 2023.
- c) por la suma de **\$109.780,00)** por otros conceptos.

SOBRE LAS COSTAS SE DECIDE OPORTUNAMENTE.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que, de esta providencia, se le deberá hacer.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia al demandado YURIS DEL CARMEN ZÚÑIGA BENAVIDES, titular de la C. de C. No.



1.143.355.448, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIÉRTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrán formular las excepciones que se consideren tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a la abogada en ejercicio, doctora JULIA BEATRIZ ZÚÑIGA DIAGO, C.C. No. 30.722. 432 de Pasto (N.) TP. No, 59.974 del C.S. de la J, como la apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

